

COMUNICADO ASF

Fecha: 25 de noviembre de 2021

No. 07 – 21

FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

- La facultad exclusiva de la revisión de la Cuenta Pública corresponde a la Cámara de Diputados y la ejerce a través de la Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Este proceso de fiscalización que lleva a cabo la ASF es un **proceso integral, con base en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF)**, conformado por las etapas planeación, ejecución, seguimiento y, en su caso, jurídica.
- El proceso de ejecución concluye con la publicación de informes individuales de auditoría en junio, octubre y a más tardar el 20 de febrero del siguiente año y los resultados de los mismos no son definitivos.
- Con la conclusión de ejecución de auditorías, se inicia la etapa de seguimiento, a través de las unidades administrativas de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación AESII. En esta etapa se notifican las acciones y se analizan las respuestas que emiten los entes auditados para posteriormente, proceder, en su caso, a la etapa jurídica. Los entes auditados tienen 30 días hábiles para entregar información o documentación probatoria y la ASF tiene 120 días hábiles para analizar la misma.
- Con la separación de la función auditora y de seguimiento, se está evitando que las áreas auditoras sean juez y parte. Además, se está cumpliendo con las formalidades del debido proceso.
- El trabajo de la ASF nunca se ha centrado en personas, se centra en unidades administrativas, en áreas. Con la reforma al RIASF se fortalece la interacción de las distintas áreas en todos los procesos.
- La ASF goza por mandato constitucional y legal de autonomía de gestión en relación con su organización interna, estructura, funcionamiento para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Las reformas realizadas al Reglamento Interior de la ASF (RIASF) se realizaron con total apego a las disposiciones constitucionales y legales que rigen a la ASF.

- La determinación de la presente administración ha sido en todo momento **fortalecer el proceso de fiscalización**, hacerlo más transparente, prevenir posibles conflictos de interés hacia el interior, evitar que las áreas auditoras **sean juez y parte**.
- En 2018 se creó la Auditoría Especial de Seguimiento con el propósito de lograr una mayor integración e interacción de las distintas etapas que componen la fiscalización superior. Únicamente quedaba pendiente lo referente a los dictámenes técnicos que se materializó con la reforma al RIASF -antes eran elaborados por áreas auditoras, ahora por áreas de seguimiento-
- La reforma al RIASF no crea nuevas facultades, no suprime las que están, no limita las que se tienen, no las modifica, puesto que estas se encuentran contenidas en la Constitución y la LFRCF.
- Las denuncias penales se deben presentar preferentemente cuando concluyan los procedimientos administrativos y se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. La presentación de denuncias penales es el trabajo derivado de un proceso de **fiscalización institucional, no de una persona**.
- La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) estableció área nueva para los procesos administrativos, que es el área de investigación, esta área inicia su labor después de la etapa de seguimiento. La LGRA le otorgó facultades al área de investigación para presentar denuncias penales cuando derivado de sus funciones advierta circunstancias que pudieran materializar un supuesto penal.
- Con la reforma al RIASF se creó la Dirección General de Auditoría Forense para el Gasto Federalizado, que se suma a la ya existente Dirección General Forense adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, que fortalecerá la función de promover denuncias penales ante la Fiscalía General de la República.
- Se modificó la denominación de Auditoría Interna a Dirección de Análisis y Seguimiento de la Gestión adscrita a la Unidad Técnica. La atribución de evaluar y vigilar el desempeño de ASF compete a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (CVASF) de la Cámara de Diputados, a través de la Unidad de Evaluación y Control.
- El RIASF se publicó una vez que se concluyó, esto se presentó en un momento intermedio entre la presentación de los informes correspondientes a junio y octubre. La ley establece requisitos para la emisión del reglamento, que fueron cumplidos a cabalidad por la ASF: a) que se expida b) que se haga de conocimiento de la CVASF y c) que se publique en DOF.

VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS